

ANEXO 3
EXPEDIENTE REGULACION TEMPORAL EMPLEO (ERTE)



DECO004T01

COMUNICACIÓN EXPEDIENTE REGULACIÓN DE EMPLEO

Página 1 de 10

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social

ALUSIGMA, S.A.

N.I.F.

A33867540

Representante legal

Primer apellido

ORBEA

Segundo apellido

ZUBIAGA

Nombre

JOSE

N.I.F./N.I.E.

14894561Z

T.I.E./Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

619715358

Correo electrónico

alusigma@alusigma.com

Según apoderamiento de fecha:

18/07/2025

Cargo

ADMINISTRADOR UNICO

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

NICOLAS REDONDO URBIETA

Nº

501

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

C. Postal

33211

Localidad

GIJON

Municipio

GIJON

Provincia

ASTURIAS

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la comunicación

COMUNICACIÓN DE EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN COLECTIVA DE CONTRATOS DE TRABAJO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN (REGULACIÓN DE EMPLEO).

Expediente:

118262025

1. Datos adicionales de la entidad

Actividad principal

PRODUCCION DE ALUMINIO

CNAE 2009

(2 dígitos)

2442

Fecha de constitución

07-06-2000

Código cuenta de cotización de trabajadores afectados

33105772826

Dirección

Calle/Plaza

NICOLAS REDONDO URBIETA

Nº

501

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

C. Postal

33211

Localidad

GIJON

Municipio

GIJON

Provincia

ASTURIAS

Plantilla de la empresa empleada el último año:

Antigüedad de la empresa (en años):

25

Naturaleza de la empresa/entidad:

 Sector Privado Sector Público: Estatal Administración Pública Otras entidades del

del sector público

 Entidades del sector público

financiadas mayoritariamente

por operaciones en el mercado

Pertenece a grupo empresarial:

 SI NO

En su caso, obligación de formular cuentas consolidadas:

 SI NO

2. Medidas que se pretenden adoptar

 Extinción Suspensión Reducción de jornada:

Nº de trabajadores afectados:

Nº de trabajadores afectados:

26

Nº de trabajadores afectados:

% Reducción jornada(10/70%)

Períodos de reducción

Horario afectado por la reducción

Extinción de trabajadores de 55 o más años:

 SI NO

Concreción suspensión (días, meses, años):

1 AÑO

Continúa en página siguiente.



DECO0004T01

COMUNICACIÓN EXPEDIENTE REGULACIÓN DE EMPLEO

Página 2 de 10

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Objeto de la comunicación (Continuación)

Período previsto para la realización del despido:

3. Fechas de efectos solicitadas

Fecha

03/11/2025

Fecha

30/09/2026

Fecha

4. Causas justificativas

 Económicas
 Técnicas
 Organizativas
 De producción
 Extinción personalidad jurídica del contratante
Obligación de auditar las cuentas: SI NO

Para causas económicas:

 Pérdidas actuales.
 Disminución ingresos ordinarios o ventas.
 Previsión de pérdidas.

5. Período de consultas

Comenzó el día: (Fecha)

16-10-2025

Reuniones previstas (Fechas):

16-10-2025

20-10-2025

23-10-2025

Finalizó el día: (Fecha)

6. Convenio colectivo

Fecha: 10-09-2024

Publicado en el BOE o BOPA de fecha:

01-10-2024

7. Trabajadores

N.º trabajadores por cuenta ajena de la empresa (en el día de inicio del procedimiento, cualquiera que sea su modalidad contractual):

26

N.º trabajadores afectados:

26

N.º centros de trabajo de la empresa:

1

N.º centros de trabajo afectados:

1

N.º Comunidades Autónomas donde se ubican los centros de trabajo:

1

N.º Comunidades Autónomas donde se ubican los centros de trabajo afectados:

1

8. Plantilla actual de la empresa:

26

Grupo profesional

	Afectados		No afectados		Total		Total General
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Alto personal	0	1	0	0	0	1	1
Técnicos	1	0	0	0	1	0	1
Administrativos	1	0	0	0	1	0	1
Obreros	23	0	0	0	23	0	23
Subalternos	0	0	0	0	0	0	0
Totales	25	1	0	0	25	1	26

Continúa en la página siguiente.



Objeto de la comunicación (Continuación)

9.- Criterios tenidos en cuenta para la designación de los trabajadores afectados (deben ser objetivos y no discriminatorios):

Afecta a la totalidad de la plantilla

10.1. Centros de trabajo Sí afectados (*):

Centro trabajo N.º * 1

Nombre ALUSIGMA, S.A. N.º de trabajadores 26

Calle/Plaza NICOLAS REDONDO URBIETA Nº 501 Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal 33211

Localidad GIJON Municipio GIJON Provincia ASTURIAS

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

(*) Numerar por orden los centros de trabajo.

Continúa en la página siguiente.



Objeto de la comunicación (Continuación)

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

10.2. Centros de trabajo NO afectados (*):

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

Centro trabajo N.º *

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

(*) Numerar por orden los centros de trabajo.



DECO0004T01



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Objeto de la comunicación (Continuación)

Centro trabajo N.º

Nombre N.º de trabajadores

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia

(*) Numerar por orden los centros de trabajo.

11.- Representantes legales de los trabajadores, miembros del comité de empresa o delegados de personal o de la comisión negociadora constituida según el artículo 41.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (cumplimentar por orden alfabético de apellidos, y ello sin perjuicio de su inclusión en las correspondientes relaciones nominales de trabajadores que se adjuntan según la aplicación del artículo 51.2 del Estatuto de los Trabajadores)

Rep. Legal (*) N.º

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) N.º

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) N.º

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

(*) Numerar por orden los representantes legales.

Continúa en la página siguiente.



Objeto de la comunicación (Continuación)

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

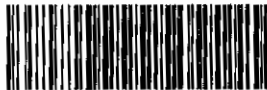
Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

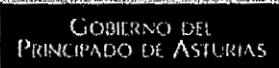
Correo electrónico

(*) Numerar por orden los representantes legales.

Continúa en la página siguiente.



DECO0004T01



Objeto de la comunicación (Continuación)

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

(*) Numerar por orden los representantes legales.

Continúa en la página siguiente.



Objeto de la comunicación (Continuación)

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Rep. Legal (*) Nº:

Primer apellido Segundo apellido Nombre Afectado: SÍ NO

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Localidad Municipio Provincia Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

(*) Numerar por orden los representantes legales.

Continúa en la página siguiente.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documentación que debe aportarse

AL INICIO DEL PERIODO DE CONSULTAS DEBERÁ APORTARSE:

- > 1.- Impreso oficial de comunicación a la autoridad laboral, incluyendo relación de trabajadores afectados y no afectados. APORTA:
 SI NO
- > 2.- Si el empresario es persona física: N.I.F. Si es persona jurídica: C.I.F. SI NO
Asimismo:
 - > Caso de sociedades y cooperativas: escrituras de constitución y estatutos, posteriores modificaciones y poder de representación. SI NO
 - > Caso de asociaciones y fundaciones: resolución de inscripción de estatutos y poder de representación en el correspondiente registro administrativo. SI NO
 - > Caso de comunidades de bienes: documento de constitución. SI NO
- > 3.- Comunicación a los representantes de los trabajadores y a la autoridad laboral, del inicio del período de consultas. SI NO
Debe contener:
 - > Especificación de las causas que motivan la medida. SI NO
 - > Nº y clasificación profesional de trabajadores afectados (desglosados por centro de trabajo). SI NO
 - > Nº y clasificación profesional de trabajadores empleados habitualmente en el último año (desglosados por centro). SI NO
 - > Período previsto para realización de despidos y/o concreción y detalle de medidas de suspensión y/o reducción de jornada. SI NO
 - > Criterios de designación de trabajadores afectados. SI NO
 - > Copia de la comunicación a los trabajadores o a sus representantes, de la intención empresarial de iniciar el procedimiento. SI NO
 - > Indicación de los representantes de los trabajadores que integrarán la comisión negociadora con su correo electrónico o indicación de que dicha comisión no se ha constituido en los plazos legales. SI NO

La comunicación deberá acompañarse de la siguiente documentación (aportar igualmente a la Autoridad Laboral):

 - > Memoria explicativa de causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, debidamente firmada y sellada por el representante empresarial. APORTA:
 SI NO
 - > Informe técnico sobre causas técnicas, organizativas o productivas, adjuntando documentación acreditativa. SI NO
 - > Cuentas anuales selladas y firmadas por administrador o representante empresarial, debidamente auditadas si hay obligación: SI NO
 - >Para extinción: 2 últimos ejercicios completos y provisionales del vigente.
 - >Para suspensión y/o reducción de jornada: último ejercicio completo y provisionales del vigente.
 - >Cuando la empresa forme parte de un grupo de empresas: cuentas consolidadas de la empresa dominante o cuentas de las demás empresas del grupo, auditadas o no según estén obligadas.
 - > Impuesto de Sociedades (modelo 200) de los dos últimos ejercicios. SI NO
 - > IVA: 2 últimos ejercicios, a poder ser, declaraciones trimestrales (modelo 303 de cada trimestre). SI NO
 - > Declaración responsable, en su caso, de la exención de la obligación de auditar las cuentas. SI NO
 - > Plan de recolocación externa para caso de despido colectivo de más de 50 trabajadores, a través de empresas de recolocación autorizadas. SI NO
- > 4.- Acreditación del representante legal trabajadores o acta de constitución de la comisión negociadora según artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. SI NO
- > 5.- Solicitud por escrito de informe a representantes legales de los trabajadores según art. 64.5. a) y b) del Estatuto de los Trabajadores (simultáneamente a la comunicación de inicio del procedimiento a dichos representantes). SI NO
- > 6.- Calendario de reuniones (fijado a la apertura del período de consultas). SI NO
- > 7.- TC2 de los últimos 6 meses. SI NO

FINALIZADO EL PERIODO DE CONSULTAS DEBERÁ APORTARSE:

- > 1.- Actas de las reuniones intermedias, debidamente firmadas por todos los asistentes. APORTA:
 SI NO
- > 2.- Acta final de consultas (con o sin acuerdo), debidamente firmada por todos los asistentes. SI NO
- > 3.- Comunicación del empresario de la decisión final (a realizar como máximo en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la última reunión celebrada en el período de consultas, ya que en caso contrario se producirá la caducidad del expediente). SI NO
 - >En el caso de despido: debe justificar la afectación de los trabajadores con prioridad de permanencia en la empresa.
 - >En caso de suspensión y reducción: debe incluir un calendario con días concretos individualizados por cada trabajador afectado.
 - >En caso de reducción especificará además: el porcentaje de disminución temporal, computada sobre base diaria, semanal, mensual o anual, los periodos concretos de reducción así como el horario de trabajo afectado por la misma, durante el periodo de vigencia.

ANEXOS:

- 1.- Relación de trabajadores afectados y no afectados.
- 2.- Declaración responsable de estar, en su caso, exento de la obligación de auditar las cuentas anuales.

Continúa en la página siguiente.



DECO0004T01

COMUNICACIÓN EXPEDIENTE REGULACIÓN DE EMPLEO

Página 10 de 10

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Comunicación de expedientes de regulación de empleo.
RESPONSABLE:	Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, dependiente de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán tratados para efectuar, como autoridad laboral, la comunicación de la extinción o suspensión de contratos o reducción de la jornada de trabajo (regulación de empleo) por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1ª) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Los datos contenidos en el presente formulario serán comunicados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al Servicio Público de Empleo Estatal así como al Instituto Social de la Marina (para el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial del Mar). Asimismo, cuando se trate de procedimientos de despido colectivo de empresas no concursales en procedimiento concursal que incluyan trabajadores con cincuenta y cinco o más años de edad que no tuvieren la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, se dará traslado del mismo a la Tesorería General de la Seguridad Social para la suscripción del correspondiente convenio especial.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/DECO0004T01ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma,

14894561Z
 JOSE
 ORBEA (R)
 A33867540
 Firmado digitalmente
 por 14894561Z JOSE
 ORBEA (R)
 A33867540
 Fecha: 2025.10.31
 10:32:41 +01'00'

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028875

ACTA DE REUNIÓN PARA FIJACION DEL PERÍODO DE CONSULTAS EN PROCEDIMIENTO COLECTIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DE ALUSIGMA, S.A. EN LAS INSTALACIONES SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SOMONTE III CALLE NICOLAS REDONDO URBIETA 501, EN SOTIELLO – GIJON - ASTURIAS.

Gijón, 16 de octubre de 2025

Empresa: **ALUSIGMA, S.A.** Provincia: **ASTURIAS**

Siendo las 10:30 horas del día expresado se reúnen en las oficinas de la Empresa en Sotiello, Gijón las personas citadas con motivo de fijar el calendario de reuniones del periodo de consultas a que hace referencia el presente acto y a tal fin,

ASISTEN:

POR ALUSIGMA, S.A,

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS
TRABAJADORES' RLT, actuando como
COMISION NEGOCIADORA:

D. Fernando Zufiá Sustacha
D. Luis E. De Oraa
D. Joaquín García Cabal

D. Zacarías del Campo García (Delegado de Personal)
D. Esteban Álvarez García (asesor sindicato UGT)

La representación de los trabajadores no ha nombrado la Comisión Negociadora, por lo que el Delegado de Personal va a ser el interlocutor en este proceso, si bien estará acompañado por el asesor del sindicato al que pertenece, ante la Dirección de la Empresa durante todo el periodo de consultas.

Por los asistentes se acuerda fijar como calendario de reuniones el siguiente:

- 1ª Reunión: 16 de octubre de 2025 a las 10:30 horas.
- 2ª Reunión: 20 de octubre de 2025 a las 16:30 horas.
- 3ª Reunión: 23 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Agotadas las anteriores fechas, si fuera necesario, se establecerían nuevas reuniones dentro del periodo de consultas legalmente establecido (7 días).

Las partes podrán de mutuo acuerdo convenir otras fechas para celebrar reunión durante la vigencia del periodo de consultas.

Da comienzo la reunión, en la que la Empresa expone el contenido de la Memoria Explicativa y del Informe Técnico y los informes económicos del último ejercicio y el actual, en los que se contienen los motivos y la propuesta de actuación, con la finalidad de alcanzar un acuerdo con la RLT, señalando que el expediente de regulación temporal de empleo por causas económicas va a afectar a toda la plantilla del centro de trabajo, si bien, la Empresa se compromete y desea utilizar este mecanismo previsto en la legislación de la manera más rigurosa posible, tratando de que las afecciones a los trabajadores sean lo más reducidas posibles.

En principio, se propone para los trabajadores de la plantilla de **producción que trabajan a turnos** (mañana, tarde y noche), en total **16 personas**, que se verán afectados durante la aplicación del ERTE de forma que se trabajen semanas completas de lunes a viernes manteniendo estos turnos y en caso de aplicación del ERTE se mantenga sin actividad durante toda la semana.

Los trabajadores adscritos a los departamentos que **no trabajan a turnos** (dirección, técnicos, administración transporte y mantenimiento), en total **10 personas**, verán reducida su jornada por días completos, durante la semana, de forma que, en función de la actividad necesaria, pueden realizar semanas de entre ningún día a cinco días, en lugar de los cinco actuales.

Por la RLT, tras requerir varias explicaciones y detalles acerca de la propuesta anterior de la empresa y la concreción de este planteamiento en un calendario, aplazan su respuesta a una próxima reunión a fin de poder estudiar convenientemente las circunstancias argumentadas por la empresa y ver si es posible plantear una alternativa que implique menores daños para la plantilla. También solicitan que la empresa aporte algún tipo de complemento a los trabajadores cuando se encuentran afectados por ERTE para compensar económicamente la pérdida producida.

La Empresa, en cumplimiento del requerimiento legalmente establecido en estos procedimientos, solicita al Delegado que emita el Informe a que hace referencia el artículo 64.5 del Estatuto de los Trabajadores.

No habiendo llegado a acuerdo alguno, las partes dan por finalizada la reunión, quedando emplazados para la siguiente, tal como se fija en el calendario aprobado.

Y para que así conste se redacta el Acta de la reunión que se suscribirá, en conformidad con el acuerdo alcanzado en la reunión para la determinación del calendario de reuniones.

Por la Empresa:

Fernando Zufia Sustacha

Luis E. de Oraa y Zubeldia

Joaquín García Cabal

Por la RLT:

Zacarías del Campo García

Esteban Álvarez García

ANEXO -1

ACTA DE REUNIÓN PARA FIJACION DEL PERÍODO DE CONSULTAS EN PROCEDIMIENTO COLECTIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DE ALUSIGMA, S.A. EN LAS INSTALACIONES SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SOMONTE III CALLE NICOLAS REDONDO URBIETA 501, EN SOTIELLO – GIJON - ASTURIAS.

Lista de trabajadores afectados por el ERTE con su categoría:

NOMBRE	Nº SEG.SOCIAL	CATEGORIA	DNI
BENITO GIMÉNEZ GARCÍA	*****5969***	5	**8495***
JAVIER MOYA IGLESIAS	*****7424***	5	**8470***
M ^a TERESA MIÑAMBRES LARA	*****1119***	1	**3881***
PEDRO LUIS MARTÍNEZ HERRERO	*****0338***	5	**0682***
JOAQUÍN M. GARCÍA CABAL	*****5136***	2	**4118***
ISRAEL GABAN RODRIGUEZ	*****5437***	8	**5257***
BENJAMIN PARDO GARCIA	*****6609***	5	**4437***
JOSE MARIA MARTIN VICENTE	*****9263***	8	**8734***
CARLOS JOSE DIAZ CORREIA	*****0822***	8	**4113***
PABLO ALONSO SUAREZ	*****3059***	8	**6493***
JOSE RAMON SAN MARTIN GRANADOS	*****0503***	9	**7010***
DAVID RODRIGUEZ DA SILVA	*****0723***	8	**8779***
MIKEL GARCIA CORTE	*****4000***	5	**6464***
JOSE ROGELIO BLANCO RODRIGUEZ	*****8966***	5	**4060***
ZACARIAS DEL CAMPO GARCIA	*****4294***	9	**9024***
CÉSAR RODRIGUEZ FOLGUERAS	*****8101***	9	**6400***
RUBEN GARCÍA RODRIGUEZ	*****8365***	9	**4199***
GUILLERMO ABASOLO RAMIREZ	*****9600***	5	**6183***
AVELINO BUZNEGO FERNÁNDEZ	*****5304***	9	**7713***
IVAN MARTIN GARCÍA	*****8918***	9	**6557***
ÁNGEL GÓMEZ FERNÁNDEZ	*****0481***	9	**5399***
ÁLVARO GARCÍA RODRÍGUEZ	*****4068***	9	**6816***
RAÚL SANTIAGO FERNANDEZ ÁLVAREZ	*****4059***	5	**8795***
SORDO CARREÑO, ELÍAS	*****1392***	5	**4326***
NICOLÁS JIMÉNEZ HEVIA	*****1392***	9	**5510***
ALI RAMOS ALONSO	*****1600***	9	**4487***

ANEXO -2

ACTA DE REUNIÓN PARA FIJACION DEL PERÍODO DE CONSULTAS EN PROCEDIMIENTO COLECTIVO DE SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DE ALUSIGMA, S.A. EN LAS INSTALACIONES SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SOMONTE III CALLE NICOLAS REDONDO URBIETA 501, EN SOTIELLO – GIJON – ASTURIAS

Lista de trabajadores de ALUSIGMA, S.A. en el último año con su categoría:

NOMBRE	Nº SEG.SOCIAL	CATEGORIA	DNI
BENITO GIMÉNEZ GARCÍA	*****5969***	5	**8495***
JAVIER MOYA IGLESIAS	*****7424***	5	**8470***
Mª TERESA MIÑAMBRES LARA	*****1119***	1	**3881***
PEDRO LUIS MARTÍNEZ HERRERO	*****0338***	5	**0682***
JOAQUÍN M. GARCÍA CABAL	*****5136***	2	**4118***
ISRAEL GABAN RODRIGUEZ	*****5437***	8	**5257***
BENJAMIN PARDO GARCIA	*****6609***	5	**4437***
JOSE MARIA MARTIN VICENTE	*****9263***	8	**8734***
CARLOS JOSE DIAZ CORREIA	*****0822***	8	**4113***
PABLO ALONSO SUAREZ	*****3059***	8	**6493***
JOSE RAMON SAN MARTIN GRANADOS	*****0503***	9	**7010***
DAVID RODRIGUEZ DA SILVA	*****0723***	8	**8779***
MIKEL GARCIA CORTE	*****4000***	5	**6464***
JOSE ROGELIO BLANCO RODRIGUEZ	*****8966***	5	**4060***
ZACARIAS DEL CAMPO GARCIA	*****4294***	9	**9024***
CÉSAR RODRIGUEZ FOLGUERAS	*****8101***	9	**6400***
RUBEN GARCÍA RODRIGUEZ	*****8365***	9	**4199***
GUILLERMO ABASOLO RAMIREZ	*****9600***	5	**6183***
AVELINO BUZNEGO FERNÁNDEZ	*****5304***	9	**7713***
IVAN MARTIN GARCÍA	*****8918***	9	**6557***
ÁNGEL GÓMEZ FERNÁNDEZ	*****0481***	9	**5399***
ÁLVARO GARCÍA RODRÍGUEZ	*****4068***	9	**6816***
RAÚL SANTIAGO FERNANDEZ ÁLVAREZ	*****4059***	5	**8795***
SORDO CARREÑO, ELÍAS	*****1392***	5	**4326***
NICOLÁS JIMÉNEZ HEVIA	*****1392***	9	**5510***
ALI RAMOS ALONSO	*****1600***	9	**4487***
ALEJANDRO FUERTES GÓMEZ	*****5384***	3	**4306***
ALEJANDRO IRAZUSTA PÉREZ	*****4795***	5	**8913***
PEDRO JOSÉ LÓPEZ MARÍN	*****7767***	5	**8603***
PABLO MIGUEL MUÑIZ FERNÁNDEZ	*****1808***	9	**8944***
ROBERTO FANDIÑO PESET	*****5779***	5	**9189***
MANUEL JOSÉ COBOS CEREZO	*****3271***	5	**8251***

ACTA DE REUNIÓN PROCEDIMIENTO COLECTIVO DE SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DE ALUSIGMA, S.A. EN LAS INSTALACIONES SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SOMONTE III CALLE NICOLAS REDONDO URBIETA 501, EN SOTIELLO – GIJON - ASTURIAS.

Gijón, 20 de octubre de 2025

Empresa: **ALUSIGMA, S.A.** Provincia: **ASTURIAS**

Siendo las 16:30 horas del día expresado se reúnen en las oficinas de la Empresa en Sotiello, Gijón las personas citadas con motivo del periodo de consultas a que hace referencia el presente acto y a tal fin,

ASISTEN:

POR ALUSIGMA, S.A,	POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES' RLT, actuando como COMISION NEGOCIADORA:
D. Fernando Zufia Sustacha D. Luis E. De Oraa D. Joaquín García Cabal	D. Zacarías del Campo García (Delegado de Personal) D. Esteban Álvarez García (asesor sindicato UGT)

Da comienzo la reunión y se estudian las propuestas presentadas por la representación de los trabajadores, la empresa manifiesta respecto de las mismas

Respecto del cómputo de vacaciones la empresa propondrá como mejora garantizar unos días fijos de disfrute durante 2026, con independencia de los días que se haya o no estado en ERTE. Para el cómputo 2025 si se tendrán en cuenta únicamente los días de alta.

Corresponde a la empresa, atendiendo a criterios funcionales objetivos, decidir qué trabajadores y en qué fecha se ven afectador por el ERTE, si bien se estudiará por parte de la empresa la situación individual de cada trabajador respecto de licencias antes de decidir o no incorporarlo al ERTE.

Se considera aceptable por parte de la empresa el preaviso de 48 horas para reincorporarse desde la situación de ERTE, no obstante la notificación de preaviso no tiene plazo fijo al poder estar sujeta a hechos ajenos a la voluntad de la empresa. Se intentará en todo caso el preaviso con antelación suficiente.

Se nombrará una comisión de seguimiento del ERTE, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, para analizar la afectación del mismo.

Se presentará en la próxima reunión por la empresa contraoferta sobre el complemento diario para paliar la pérdida económica de los trabajadores.

No habiendo llegado a acuerdo, las partes dan por finalizada la reunión, quedando emplazados para la siguiente, tal como se fija en el calendario aprobado.

Y para que así conste se redacta el presente Acta de la reunión en la fecha y lugar arriba indicados.

Por la Empresa:

Fernando Zufia Sustacha



Luis E. de Oraa y Zubeldia



Joaquín García Cabal

Por la RLT:

Zacarías del Campo García



Esteban Álvarez García



ACTA DE REUNIÓN PROCEDIMIENTO COLECTIVO DE SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATOS DE TRABAJO ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DE ALUSIGMA, S.A. EN LAS INSTALACIONES SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SOMONTE III CALLE NICOLAS REDONDO URBIETA 501, EN SOTIELLO – GIJON - ASTURIAS.

Gijón, 23 de octubre de 2025

Empresa: **ALUSIGMA, S.A.** Provincia: **ASTURIAS**

Siendo las 11:00 horas del día expresado se reúnen en las oficinas de la Empresa en Sotiello, Gijón las personas citadas con motivo del periodo de consultas a que hace referencia el presente acto y a tal fin,

ASISTEN:

POR ALUSIGMA, S.A,	POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES' RLT, actuando como COMISION NEGOCIADORA:
D. Fernando Zufia Sustacha D. Luis E. De Oraa D. Joaquín García Cabal	D. Zacarías del Campo García (Delegado de Personal)

Da comienzo la reunión revisados los distintos puntos comentados por las partes, se alcanza sobre los mismos los siguientes acuerdos:

Respecto de las vacaciones, para el cómputo de 2025 se tendrán en cuenta exclusivamente los periodos en que los trabajadores se encuentren de alta en la empresa , no computando por tanto los periodos en que los trabajadores se encuentren de ERTE.

El cómputo de vacaciones será de igual manera en 2026, no obstante la producción parará al menos 15 días en Agosto de los cuales se garantizará mínimo una semana de vacaciones (7 días), siendo el resto de días cubierto con vacaciones si se hubieran generado, licencias, o días de ERTE.

Se ajustará antes de finalizar el año 2025 de forma que no haya trabajadores afectados a ERTE con vacaciones o licencias pendientes.

No hay plazo mínimo de preaviso para la aplicación de ERTE a trabajadores, pero existirá preaviso de 48 horas para reincorporarse desde la situación de ERTE.

Se nombrará una comisión de seguimiento del ERTE, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, para analizar la afectación del mismo.

A efectos de paliar la pérdida económica de los trabajadores en situación de ERTE la empresa abonará un complemento diario de 15 € por cada día natural en situación de ERTE.

Respecto de las pagas extraordinarias no computarán en 2025 a sus efectos los días en situación de ERTE. En el caso de que el importe generado en 2026 no alcanzase al 50% de la paga extraordinaria la empresa abonará complemento hasta ese importe.

El periodo de ERTE será el siguiente:

- Fecha de inicio: 27 de octubre de 2025
- Fecha de finalización: 30 de septiembre de 2026

Y habiendo alcanzado acuerdo sobre los puntos citados, ambas partes dan su conformidad a la aplicación del ERTE en los términos descritos que deberá ser aprobado por la Dirección General de Empleo.

Y para que así conste se redacta el presente Acta de la reunión en la fecha y lugar arriba indicados.

Por la Empresa:

Fernando Zufia Sustacia

Luis E. de Oraa y Zubeldia

Por la RLT:

Zacarías del Campo García

Joaquín García Cabal

Número de registro:
20250468059
Fecha de registro: 25/11/2025

DIRECCION PROVINCIAL DEL SEPE EN
ASTURIAS
CL JOSE MARIA MARTINEZ CACHERO 17 -21
33013 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040016000131818

Referencia	DECO/2025/26963
Procedimiento	Comunicación de expedientes de regulación de empleo
Asunto	Comunicación de expedientes de regulación de empleo
Interesado	ALUSIGMA SOCIEDAD ANONIMA
Unidad Responsable	Servicio de Relaciones Laborales
Referencia Externa	118262025

Expediente núm. 118262025 de Regulación temporal de Empleo ETOP suspensión

Comunicación de la autoridad laboral a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, de la decisión empresarial de suspensión de 25 contratos de trabajo.

COMUNICACION

Visto el expediente de regulación de empleo número 118262025, referente a la empresa **ALUSIGMA S.A.**, CIF nº A33867540, con domicilio en Gijón, dedicada a la actividad de producción de aluminio, y teniendo en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 17 de octubre de 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, escrito de la mencionada empresa, con plantilla de 27 trabajadores, 25 con contrato indefinido a tiempo completo y dos con contrato temporal, comunicando la apertura del periodo de consultas para suspender el contrato de trabajo de 25 trabajadores relacionados en documentación adjunta. La medida se fundamenta en las causas económicas, que expone en su escrito de petición y que se deben a debilidad de la demanda y la bajada del nivel de producción del principal mercado, que es el sector de la Automoción, al que pertenecen sus principales clientes, siendo varias las fábricas de automóviles en España que actualmente han reducido turnos de trabajo y por tanto consumo de suministros y materias primas que son su mercado. Y aunque existe una parte de la producción que va hacia el mercado siderúrgico, los precios fijados en este mercado están referenciados a los del sector de la automoción. Como consecuencia la empresa atraviesa por dificultades de liquidez para hacer frente a las deudas vencidas y para seguir adquiriendo materias primas para mantener el desarrollo de la actividad y hacer frente a deudas futuras.

Estado del documento

Original

Página 1 de 4



Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15702754364166056124



2.- En tiempo y forma oportunos ha sido comunicada la iniciación de este expediente al Servicio Público de Empleo Estatal.

3.- Con fecha 20 de octubre de 2025 se formula Advertencia de la Autoridad Laboral para que acompañe la documentación necesaria para la tramitación del expediente que es aportada con fechas 21 y 22 de octubre de 2025.

4.- Con fecha 31 de octubre de 2025, la empresa comunica a la autoridad laboral el resultado del periodo de consultas. Acompaña, entre otra documentación, acta de acuerdo de fecha 23 de octubre de 2025 suscrita por la empresa y el representante de los trabajadores, y decisión final suscrita por la empresa en la que finalmente comunica la suspensión de 25 contratos de trabajo, pues en el periodo de tramitación dos personas han causado baja, durante un periodo de tiempo comprendido desde el día 3 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

5.- En tiempo y forma oportunos ha sido recabado, con carácter preceptivo, informe a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre los extremos de la comunicación empresarial y sobre el desarrollo del periodo de consultas, que ha sido emitido con fecha 13 de noviembre de 2025, registrado de entrada en la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales el día 24. En el citado informe se especifica que el trabajador **D. NICOLÁS JIMÉNEZ HEVIA** vinculado mediante contrato temporal, se le da de baja por finalización del contrato el 30 de octubre de 2025, siendo el total de trabajadores afectados de 24.

6.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- En virtud de lo previsto en el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios al Principado de Asturias en materia de ejecución de la legislación laboral, en el Decreto 49/2025 de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y en la Resolución de 19 de mayo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se delega la competencia del titular de la Consejería en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales en materia de expedientes de regulación de empleo, el órgano competente para emitir la presente comunicación es la titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267.3a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponde a la autoridad laboral comunicar a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, la decisión empresarial de despido colectivo o la suspensión de contratos o reducción de jornada, adoptadas al amparo de lo establecido en los artículos 51 o 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.- La suspensión de los contratos de trabajo, sólo podrá llevarse a efecto cuando los mismos se encuentren en plena vigencia, no pudiendo efectuarse la misma cuando éstos se encuentren ya suspendidos por otra causa (incapacidad temporal de los trabajadores y situaciones asimiladas), por lo que sólo podrá tener efectos para aquellos trabajadores que se reincorporen al trabajo por alta de la situación en la que se encontraban dentro del periodo comunicado.

4.- De conformidad con el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tras la finalización del periodo de consultas, la empresa notificará a las personas trabajadoras y a la autoridad laboral su decisión sobre la reducción de jornada o la suspensión de contratos, que deberá



incluir el periodo dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de estas medidas. La decisión empresarial surtirá efectos a partir de la fecha de su comunicación a la autoridad laboral, salvo que en ella se contemple una posterior.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, en consecuencia, se

COMUNICA

Primero: La decisión presentada a la autoridad laboral, con fecha 31 de octubre de 2025, por la empresa ALUSIGMA S.A., CIF nº A33867540, y el acuerdo suscrito por la empresa y el representante de los trabajadores, que se adjuntan como anexo I y II, de proceder finalmente a la suspensión de 24 contratos de trabajo de los trabajadores relacionados en el anexo III, que comienza por **D. BENITO GIMENEZ GARCIA** y termina por **D. ALI RAMOS ALONSO**, durante un periodo de tiempo comprendido desde el día 3 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2026. Si bien es una relación de 25 trabajadores, no se vería afectado por este expediente temporal de regulación de empleo **D. NICOLÁS JIMÉNEZ HEVIA** por finalización del contrato temporal con la empresa el día 30 de octubre de 2025.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 267.3 a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la situación legal de desempleo de los trabajadores afectados por este expediente se acredita mediante comunicación escrita del empresario al trabajador en los términos establecidos en los artículos 51 o 47 del Estatuto de los Trabajadores. La causa y fecha de efectos de la situación legal de desempleo deberá figurar en el **certificado de empresa** considerándose documento válido para su acreditación. La fecha de efectos de la situación legal de desempleo indicada en el certificado de empresa habrá de ser en todo caso coincidente con, o posterior a la fecha en que se comunique por el empresario a la autoridad laboral la decisión empresarial adoptada sobre el despido colectivo, o la suspensión de contratos, o la reducción de jornada, respetándose el plazo establecido en el artículo 51.4 del Estatuto de los Trabajadores para los despidos colectivos.

La acreditación de la situación legal de desempleo deberá completarse con la presente comunicación de la autoridad laboral a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, de la decisión del empresario adoptada al amparo de lo establecido en los artículos 51 o 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero: Conforme al artículo 22 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, **la empresa deberá comunicar a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo**, a través de los medios electrónicos establecidos y con carácter previo a su efectividad, las medidas de despido colectivo, suspensión de contratos o reducción de jornada adoptadas de acuerdo con los artículos 51 y 47 respectivamente del Estatuto de los Trabajadores. En los supuestos de aplicación de medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada, la comunicación especificará el período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de la suspensión del contrato o la reducción de jornada, y dentro de dicho periodo, los días concretos en que cada una de las personas trabajadoras va a quedar afectada por la medida de suspensión de contratos o reducción de jornada adoptada y, en este último caso, el horario de trabajo afectado por la reducción, así como el tipo de medida y el porcentaje máximo de días de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato que se pretenda aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras incluidas en la relación nominal. **Cuando se produzcan variaciones** en los datos inicialmente contenidos en la comunicación sobre la aplicación de las medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada, la empresa deberá igualmente comunicar a la citada entidad gestora dichas variaciones con carácter previo a que se produzcan.



Cuarto: Conforme al Título IV del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, añadido por la Disposición final tercera del Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, y en los términos que se recogen en los artículos 49 y 50 del citado Título, durante la aplicación de las medidas de reducción de jornada y suspensión de contrato, **las empresas podrán acogerse a las exenciones en la cotización a la Seguridad Social** con los requisitos que se indican. **Asimismo podrán desarrollar acciones formativas** para cada una de las personas afectadas con el objetivo de mejorar sus competencias profesionales y su empleabilidad en los términos que se indican.

De conformidad con el artículo 51 del citado Título IV **las exenciones en la cotización** a que se refiere el artículo 49 estarán **condicionadas al mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras afectadas** por el ERTE durante los seis meses siguientes a la finalización de la aplicación de aquel.

Durante la aplicación efectiva de este no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas con las peculiaridades establecidas en el artículo 52 del citado Título IV.

Con esta misma fecha se facilita copia de la presente comunicación a la empresa a los efectos oportunos.

Documentos del Expediente

CSV	Descripción
<u>15707143777500577775</u>	DECISIÓN FINAL
<u>15707144177474701051</u>	ACTA FINAL CON ACUERDO
<u>15707144054053273562</u>	RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JUDIT FLOREZ PAREDES
La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales
(P.D. Resolución de 19 de mayo de 2025. BOPA nº 98
de 23-V-2025)
Principado de Asturias a 25 de noviembre de 2025
15:29:49



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15702754364166056124

